

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103003-1992-08013-00**

Santiago de Cali, 07 de abril de 2021

En escritos que preceden el apoderado judicial del EDIFICIO OTTO solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo inscrita en la anotación No. 10 del 6 de abril de 1992 del bien inmueble identificado con FMI. No. 370-112307 de la ORIP de Cali ordenada por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Cali, que continúa embargado por cuenta de este estrado judicial¹ por embargo de remanentes.

Revisado el expediente, se observa que el proceso ha terminado por desistimiento tácito² y los bienes fueron puestos a disposición del Juzgado Trece Civil Municipal de Cali por embargo de remanentes comunicado mediante oficio No. 518 del 3 de mayo de 1993³; pero no hay constancia de habersele comunicado para ponérselos a disposición, por lo que habrá oficiarle para que tal despacho disponga de los bienes embargados por cuenta del proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ contra CARLOS ALFONSO GIL SAAVEDRA, ALBA LUCIA PATIÑO DE GIL y BEATRIZ ROBLEDO DE PATIÑO, y decida sobre la cancelación de dicha medida cautelar.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ENVÍESE al solicitante el vínculo de acceso al expediente digitalizado del proceso EJECUTIVO SINGULAR incoado por POLICARPA DELGADO QUIÑONEZ en contra de CARLOS ALFONSO GIL SAAVEDRA Y OTROS.

SEGUNDO: PONER a disposición del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI los bienes remanentes puestos a disposición por parte del JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI. Líbrese Oficio a la Oficina de

¹ Fl. 119 02cuaderno2 e.e.

² Fl. 148 01cuaderno1 e.e

³ Fl. 43 02cuaderno2 e.e.

Registro de Instrumentos Públicos de Cali y demás entidades para que modifiquen las anotaciones y conste que los bienes quedan disposición del JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE CALI con copia a ese estrado para lo de su cargo.

3

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica⁴

RAD: 760013103003-1992-08013-00



Firmado Por:

**CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁴ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Código de verificación:

**95ef4ee4056b2ba86b4bed23cf5335914b8ae4581548452206220bbcebff
900e**

Documento generado en 07/04/2021 01:47:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**